



INFORME DE INTERVENCIÓN-TESORERÍA 54/2018

ASUNTO: INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010.

PERIODO DE REFERENCIA: PRIMER TRIMESTRE DE 2018 (A 31/03/2018)

Enrique J. Micó García y Eva M. Vidal Cerdá, Interventor accidental y Tesorera del Ayuntamiento de L'olleria respectivamente, en base a lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, proceden a la emisión del siguiente **INFORME**:

PRIMERO. - NORMATIVA APLICABLE

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. - ANTECEDENTES DE HECHO.

II.1.- Resultando que con fecha 5 de julio de 2010, ha sido aprobada la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, siendo su objeto corregir desequilibrios y aprovechar las condiciones de las empresas con el fin de favorecer la competitividad y lograr un crecimiento equilibrado de la economía española, que permita crear empleo de forma estable, en línea con una concepción estratégica de la economía sostenible.

II.2.- En este sentido, y desde el punto de vista de los plazos de pago del sector público, según la exposición de motivos de la norma, con la reforma se reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor. Por otra parte, se propone un procedimiento efectivo y ágil para hacer efectivas las deudas de los poderes públicos, y se establecen mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y del establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

TERCERO.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

III.1.- Considerando que el artículo 4.^{3y4} de la Ley 15/2010 establece que “3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de



las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.”

III.2.- Considerando el artículo 5.4 de la Ley 15/2010 que establece que *“La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.”*

III.3.- Considerando que el plazo de pago para el año 2018, se fija en 30 días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato o desde la aprobación de la factura..

III.4.- Considerando la Disposición Transitoria primera de la Ley 15/2010 relativa a la “Aplicación a los contratos”, en la que se establece que *“Esta Ley será de aplicación a todos los contratos celebrados con posterioridad a su entrada en vigor”*, el plazo recogido en el párrafo anterior, se aplicará a todos los contratos celebrados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 15/2010, por lo que para los contratos anteriores a dicha fecha seguirá rigiendo el plazo de 60 días.

CUARTO. - CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

IV.1.- En el presente informe se recogen los incumplimientos de plazo sobre las **Obligaciones Pendientes de Pago (OPP)**, tal como señala la redacción del artículo 4º.3 de la citada Ley y las **facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación**, tal como señala la redacción del artículo 5º.4 de la Ley.

IV.2.- Por lo que se refiere a las obligaciones pendientes de pago, vista la entrada en vigor de la Ley 15/2010, en el presente informe se incluyen las obligaciones reconocidas pendientes de pago que en el último día del período de referencia que corresponda, siendo éste el del primer trimestre de 2018 (31 de marzo de 2018), se haya incumplido el mencionado **plazo máximo de pago de 30 días**.

IV.3. Por lo que se refiere a las **facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación**, en el presente informe se incluyen las que a fecha 31 de diciembre e 2017 (3 meses antes de la finalización del tercer primer trimestre de 2018, es decir, a 31 de marzo) se encontraban en esta situación.



QUINTO. - INFORME.

V.1.- Atendiendo a las consideraciones anteriormente expuestas, y según los datos extraídos del Programa Contable SICALWIN de AYTOS, actualizado por la empresa suministradora del mismo, en colaboración con los servicios informáticos municipales, que se anexionan al presente informe, el detalle de pagos realizados por la entidad local en el primer trimestre de 2018 es el siguiente:

PMP (días)	PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE			
	DENTRO DEL PERIODO LEGAL		FUERA DEL PERIODO LEGAL	
	Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL	Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL
30,10	542	1.200.163,89	4	1.814,69

V.2.- Atendiendo a las consideraciones anteriormente expuestas, y según los datos extraídos del Programa Contable SICALWIN de AYTOS, actualizado por la empresa suministradora del mismo, en colaboración con los servicios informáticos municipales, que se anexionan al presente informe, el detalle de pagos pendientes de realizar al cierre del primer trimestre de 2018 es el siguiente:

PMP (días)	PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE			
	DENTRO DEL PERIODO LEGAL		FUERA DEL PERIODO LEGAL	
	Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL	Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL
16,22	96	89.424,48	7	5.702,33

V.3.- Atendiendo a las consideraciones anteriormente expuestas, y según los datos extraídos del Programa Contable SICALWIN de AYTOS, actualizado por la empresa suministradora del mismo, en colaboración con los servicios informáticos municipales, que se anexionan al presente informe, el detalle de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se haya tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación, es el siguiente:

PMOPR (días)	Nº DE JUSTIFICANTES	IMPORTE
0	0	0,00

V.4.- Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación, el presente informe deberá remitirse por esta Alcaldía a los órganos competentes del Ministerio de



AJUNTAMENT DE
L'OLLERIA

Economía y Hacienda y, al órgano que, con arreglo al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

En L'Olleria, a la fecha de la firma electrónica,

La Tesorera,

Fdo. Eva María Vidal Cerdá

El Interventor accidental,

Fdo. Enrique José Micó García

Recibí: El Alcalde-Presidente,

Julià Engo Fresneda

Recibí: La Concejal de Hacienda,

Ruth Martínez Soler